



**ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 14
DE NOVIEMBRE DE 2006**

ASISTENTES

PRESIDENTE

- D. Luis Felipe García-Calvo Rodríguez.
Director General de la Función Pública.

VOCALES

POR LA ADMINISTRACION.

- Dña. Fuencisla Olmos Santos.
Directora General de RR.HH SESCAM.
- D. Francisco Javier Martín Cabeza.
Director General de Pres. y Plan.Econ.
- Dña Manuela Gallego Palomo
S.G.T de Bienestar Social.
- D. Carlos Barrios Leganes
S.G.T de Sanidad
- Dña Mar Elvira Gutiérrez
S.G.T de Trabajo y Empleo
- D. Pablo García-Velasco García
Jefe de Servicio Jurídico
- D. Ricardo Braojos Callejo
Jefe de Servicio de Retribuciones
- D. José Plaza González
Jefe de Servicio de Relaciones Sindicales
- D. Eugenio de Sande Cenamor.
Jefe de Servicio Relaciones Sindicales.
- D. Carlos Miguel Sánchez.
Jefe de Sección de Relac. Sindicales.

POR LOS SINDICATOS.

CSI-CSIF.

- Dña. M^a Ángeles Aguilar Tolosa.
- D. Roberto Rincón Rodríguez.
- D. Gerardo López Mencia
- D. Antonio Jesús Castillo García

CC.OO.

- D. Antonio Navarro Escudero
- Dña Carmen Juste Saucedo
- D. Angel Ponce Cantos

U.G.T.

- D. Juan Antonio Moreno Martínez
- D. Pablo Guerrero Saenz
- Dña. Carmen Campoy Herrera

CEMSATSE

- D. Alejandro Laguna Martín-Meldaña
- D. Juan Carlos Moreno del Prado



En Toledo, siendo las 10.00 horas, del día 14 de noviembre de 2006, en la Sala de Juntas de la Consejería de Administraciones Públicas, se reúnen los citados anteriormente, miembros de la Mesa General de Negociación, con el siguiente **Orden del Día**:

PUNTO ÚNICO: Acuerdo Administración-Sindicatos sobre incremento de las pagas extraordinarias.

Se procede a tratar punto del orden del día.

PUNTO ÚNICO: Acuerdo Administración-Sindicatos sobre incremento de las pagas extraordinarias.

Director General de la Función Pública explica el contenido del Acuerdo que se propone, y que tiene como objetivo, una vez culminado el proceso de incorporación del 100 por 100 del complemento de destino a las pagas extraordinarias, abordar la inclusión en las pagas extraordinarias del 100 por 100 del total del complemento específico. Se llevará a cabo de forma progresiva en un período de tres años. Para el personal laboral, dado que ya gozan del 100 por 100 del complemento específico en las pagas extraordinarias, se destinará, un 1 por 100 de la masa salarial, cuya distribución se realizará en el ámbito de su negociación colectiva.

A continuación se solicita el parecer de la Parte social.

CEMSATSE, debido a la diversidad y complejidad de los componentes específicos del personal el sescam pide que la decisión para este personal del servicio de salud se estudie en mesa sectorial de Instituciones sanitarias y el acuerdo que alcance se traiga a la Mesa General para el desarrollo la propuesta de hoy. Y al menos que para aquellos complementos específicos que están por debajo de la media de las CC.AA se les sume los complementos que derivan de los acuerdos firmados en el transcurso de las trasferencias sanitarias y que está acordado que se convierta en complemento específico (complementos JCCM). En tanto esto no se haga, el voto será negativo a este proyecto de Acuerdo.

CC.OO, manifiesta que la estructura retributiva del personal al que se aplica este acuerdo es diversa y variada. En concreto entiende que en SESCAM habría que estudiar un tratamiento especial. No obstante vota a favor del proyecto de Acuerdo presentado.

UGT, expone que hay conceptos retributivos que habría que estudiar dentro de cada colectivo al que es de aplicación este acuerdo. Estamos dentro de la Mesa General para aplicar el Acuerdo estatal. Vota a favor del proyecto de acuerdo presentado.



CSI-CSIF, quiere hacer las siguientes aclaraciones y consideraciones:

Aclaraciones:

1.- Solicitamos al Director General la concreción del párrafo tercero de la introducción sobre la equivalencia del personal funcionario al que no es de aplicación la Ley 30/1984.

2.- Si el acuerdo es aplicable en su totalidad a los Profesores de Religión.

Consideraciones del acuerdo:

1.- Manifiesta su protesta por la actuación del Director General de Personal Docente, por intentar deslucir la firma de este acuerdo, proponiendo en la Mesa Sectorial de educación aspectos negativos del mismo, con la intención de perjudicar a los sindicatos presentes en la Mesa General y boicotear el mismo.

2.- Compartimos con el Director General de Función Pública el compromiso de potenciar la Mesa General y mostramos nuestra disposición a caminar para conseguir dicho objetivo.

3.- Solicitamos se reconduzca toda la negociación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el espíritu descrito anteriormente por el Director General para evitar que aspectos tales como la conciliación de la vida laboral y familiar no se negocie solo en una mesa sectorial.

El Director General de la Función Pública responde que indudablemente existen diferentes sistemas retributivos, pero lo que se trata es de aplicar el Acuerdo estatal. Es precisamente la Mesa General la que garantiza que las mesas sectoriales no tomen acuerdos por libre generando agravios entre colectivos. Respecto los Profesores de Religión es para garantizar la equivalencia de sus retribuciones respecto el profesorado interino en los términos del Convenio con la Diócesis Eclesiástica de Toledo. Respecto al término de equivalencia empleado para el personal funcionario al que no es de aplicación la Ley 30/1984 se ha puesto con el objetivo de que nadie quede fuera del acuerdo, no obstante se redactará de forma más generica aludiendo únicamente al personal (sin especificar funcionario) al que no es de aplicación la Ley 30/1984.

Efectuadas las aclaraciones CSI-CSIF vota favorablemente a este Proyecto de Acuerdo

El Sindicato CEMSATSE se ratifica en su postura, y no vota favorablemente este proyecto de Acuerdo al no atender la Administración sus peticiones.

Finalmente el Director General de la Función Pública da por negociado el Proyecto de Acuerdo, con el voto favorable de los sindicatos CC.OO, U.G.T y CSI-CSIF. Y el voto en contra del Sindicato CEMSATSE.

Dirección General de la
Función Pública

Avda. de Portugal, s/n
45071 - TOLEDO



Siendo las 10:45, en el lugar y fecha señalado al comienzo, se da por concluida la reunión.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo: Luis Felipe García-Calvo Rodríguez

POR LOS SINDICATOS

CC.OO:

U.G.T:


CSI-CSIF:

CEMSATSE:



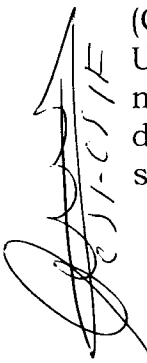
Anexo acta de la Mesa General de 14 de noviembre de 2006

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL INCREMENTO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.




Las representaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Organizaciones Sindicales: Comisiones Obreras (CC.OO.), Central Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), tras la negociación realizada en el marco de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, adoptan el siguiente


ACUERDO INTRODUCCIÓN



Una vez culminado el proceso de incorporación del 100 por 100 del complemento de destino a las pagas extraordinarias, y en desarrollo del Acuerdo Administración-Sindicatos de 28 de julio de 2005, se aborda el objetivo establecido de incluir en las pagas extraordinarias el 100 por 100 del total del complemento específico durante la vigencia del presente Acuerdo.



Consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de septiembre, se ha adoptado el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para los años 2007-2009, con el fin de que la aplicación de esta medida se pueda llevar a cabo de forma racional sin que produzca disfunciones y desequilibrios en los sistemas retributivos de cada Administración Pública, y faculta a éstas para que dentro de las previsiones presupuestarias de cada una de ellas, puedan llevarse a cabo los ajustes necesarios para su consecución.



Por otro lado, al personal al que no resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y al personal estatutario al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, se le incorporará un porcentaje de retribución



complementaria por aplicación de esta medida, de modo que resulte respectivamente, al final de la vigencia del presente acuerdo, un incremento equivalente al de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 y al del personal estatutario al que le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987.

Para el personal laboral se destinará cada año, por aplicación de esta medida, un 1 por 100 de la masa salarial, cuya distribución se realizará en el ámbito de su negociación colectiva.

1º AMBITO DE APLICACIÓN.

El contenido del presente Acuerdo será de aplicación a:

- Personal funcionario de administración general.
- Personal funcionario docente no universitario y Profesores de Religión de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Personal estatutario y personal funcionario de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Personal laboral.

2º VIGENCIA.

La entrada en vigor del presente acuerdo se producirá el día 1 de enero de 2007 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.



3º INCREMENTO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se incorporarán progresivamente a la paga extraordinaria los siguientes porcentajes de los correspondientes complementos específicos mensuales de cada puesto de personal funcionario y personal estatutario hasta alcanzar el 100 por 100 de los mismos:

JUNIO	2007	20 por 100 del complemento específico mensual
DICIEMBRE	2007	30 por 100 del complemento específico mensual
JUNIO	2008	60 por 100 del complemento específico mensual
DICIEMBRE	2008	65 por 100 del complemento específico mensual
JUNIO	2009	95 por 100 del complemento específico mensual
DICIEMBRE	2009	100 por 100 del complemento específico mensual

-Al personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo al que no resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública y al personal estatutario al que no le es de aplicación el Real Decreto-Ley 3/1987, se le incorporará un porcentaje de retribución complementaria por aplicación de esta medida, de modo que resulte respectivamente, al final del periodo citado, un incremento equivalente al de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 y al del personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987.

-La aplicación del presente Acuerdo a los Profesores de Religión se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Toledo en materia de enseñanza de la Religión Católica y su profesorado, seminarios menores diocesanos y de religiosos y colegios católicos, en los niveles educativos no universitarios.

4º INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL LABORAL

En cada año de vigencia del presente Acuerdo se destinará un 1 por 100 de la masa salarial del personal laboral, destinado al incremento de sus retribuciones, cuya distribución se realizará en el correspondiente ámbito de negociación.